



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

*Ref. Proceso Rad. 2020 – 00117- 00
Auto de sustanciación No.169*

Pasa a despacho el presente proceso de Nombramiento de Curador Especial para Contraer Nupcias iniciado por ADRIANA CAROLINA NUSTAMANETE VALLEJO el que de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P, procede el Juzgado a INADMITIR para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo:

1.- Alléguese a la demanda el registro civil de nacimiento del demandante y menor de edad K.A.Q.B., de conformidad con el literal a) del Decreto 2817 del decreto 2006 en concordancia con lo establecido por el artículo 84 numeral 2º CGP.

2.- Indíquese exactamente el nombre de la persona con quien contraerá nupcias ADRIANA CAROLINA NUSTAMANETE VALLEJO, fecha del matrimonio, su domicilio e identificación, ello al tenor del literal c) del Decreto 2817 del decreto 2006

El abogado EDWIN ENRIQUE CHUNGA FREDES actúa como apoderado judicial de la demandante en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ